



RECURRENTE: ██████████
RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-70/2023
EXPEDIENTE: UT/J/0803/2023

Se da cuenta al Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con los siguientes documentos:

Oficios electrónicos SSCM/88/2024 , SSCM/116/2024 y SSCM/117/2024 emitidos por el Secretario de Comités de Ministras y Ministros.
Oficio electrónico UGTSIJ/TAIPDP-460-2024 recibido el quince de febrero de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación al recurrente.
Oficio electrónico sin número recibido el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial realizó manifestaciones.

Ciudad de México, a veinte de agosto de dos mil veinticuatro.

Acuerdo del Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual **se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos** presentados por la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial; y, **por precluido el derecho** del Secretario General de Acuerdos, el Director General de Tecnologías de la Información y de la parte recurrente para dicho efecto. **Se decreta el cierre de instrucción. Se turnan los autos al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena** para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Agréguese las constancias señaladas en la citada cuenta al expediente en que se actúa para que obren como correspondan.

Vistos

1. El acuerdo de admisión de **treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro**, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la



Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que vertieran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a sus intereses.

2. El oficio electrónico **SSCM/88/2024** emitido el **doce de febrero de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

3. El oficio electrónico **SSCM/116/2024** emitido el **doce de febrero de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se notificó el referido acuerdo de admisión al Secretario General de Acuerdos como parte del procedimiento.

4. El oficio electrónico **SSCM/117/2024** emitido el **doce de febrero de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se notificó el referido acuerdo de admisión al Director General de Tecnologías de la Información como parte del procedimiento.

5. El oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP-460-2024** recibido el **quince de febrero de dos mil veinticuatro**, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación al recurrente, realizada el trece de febrero del año en curso, al correo electrónico señalado en su solicitud de información.

6. El oficio electrónico sin número recibido el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial realizó manifestaciones.



Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera¹:

- Para la **Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial**, el **Secretario General de Acuerdos** y el **Director General de Tecnologías de la Información**, el plazo transcurrió del trece al veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro, toda vez que el acuerdo de admisión se les notificó el doce de febrero del mismo año². La Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial presentó sus alegatos el veintiuno de febrero de la citada anualidad. Las demás partes en el proceso adscritas a este Alto Tribunal no presentaron alegatos.
- Para la parte **recurrente** el plazo transcurrió del catorce al veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó el trece de febrero del mismo año³. La persona revisionista no expuso manifestaciones.

¹ **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente:
[...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

Artículo 126. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

² Ello en virtud de que los días diecisiete y dieciocho de febrero fueron inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.

³ Lo anterior, en razón de que los días diecisiete y dieciocho de febrero fueron inhábiles en términos de lo previsto en los artículos 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.



Con fundamento en el artículo 7°, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos presentados por la **Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial**, de este Alto Tribunal.

SEGUNDO. Se tiene por precluido el derecho para el **Secretario General de Acuerdos**, el **Director General de Tecnologías de la Información** y de la parte recurrente para formular alegatos y presentar las pruebas que estimaran convenientes.

TERCERO. No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos** del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, conforme a las reglas de turno aprobadas por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de nueve de



febrero de dos mil veintiuno.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

Notifíquese el presente acuerdo a la **Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial**, a la **Secretaría General de Acuerdos** y a la **Dirección General de Tecnologías de la Información** de este Alto Tribunal, por conducto de la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Comités de Ministras y Ministros, Antonio Contreras Arellano, que autoriza y da fe.

Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 02.- Acuerdo cierre de instrucción REV 70-2023.doc

Identificador de proceso de firma: 405016

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2024T15:43:45Z / 26/08/2024T09:43:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	20 b5 0e 0f c2 c8 50 e9 e6 17 8a 98 71 ba 3f d6 2c 41 65 fd 9f b5 03 b6 77 c7 ca 6f 97 2d 7c 9f b8 44 91 71 84 90 9e 01 ab 61 b3 9b 71 78 07 4a 1f 13 35 89 aa 56 db b1 86 f7 06 e7 30 98 0a 1b fa 2c b2 c8 0d 7c ff 99 19 4d d3 7d ef e2 db c6 1c 5b f3 de 22 bc 71 b2 a1 61 a2 0e 08 2c 3b b3 b5 09 28 88 81 4e b8 6f f1 36 08 3e f8 c7 2c 13 9f 3c 9d 6a c9 75 e3 e7 79 51 77 b6 7b 4e 76 26 a8 df a7 7d bd 97 2b 16 2d f2 97 64 8e 4d d1 17 d0 a2 bf b3 cb d3 e1 ce 95 8c d1 38 21 33 84 67 4a 66 6b ea 68 ed 3f 3f cd 74 b3 d1 2e 67 fc 42 2a bd 78 c7 3c d6 1c 11 0e 3f 2f 78 56 84 42 b0 13 26 ee ac f8 7c 83 e2 dc 0e db db 67 20 69 f1 54 a1 08 d8 55 33 da 80 da d6 2d c6 8e 0d cf 65 5f 3e 39 0f c5 6b b5 c6 1a 26 ce bb a9 df 2d bd 75 df 1d 42 2b 00 f7 9a 81 4f 96 bc a6 6e 06 c6				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2024T15:44:05Z / 26/08/2024T09:44:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2024T15:43:45Z / 26/08/2024T09:43:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7532601			
	Datos estampillados	38F8C123D6F0D97DD8AC35771F2BE427DF7ED9EE6594DD3D19AD7B1261B0D703			

Firmante	Nombre	ANTONIO CONTRERAS ARELLANO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COAA840903HMCNRN01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000010828	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2024T22:16:25Z / 20/08/2024T16:16:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b6 28 0c 61 81 d5 e6 5b ff 71 8d 05 7a 38 60 7e 47 fb 51 a7 1a 5b 0c 2e d3 b0 64 39 5f 9b 3e a0 5f 65 57 07 e9 f5 88 49 f0 ac 42 00 4b 1d 86 df 18 c7 62 ac 85 b0 42 c0 93 2a 44 5f db 3a 4e ed 75 92 2c 4b ba 3c 31 a6 7f 39 1e de 7e e1 2b e4 29 e2 fa 78 a1 31 cd 9f 13 f2 6a 80 ff 26 a9 e0 8a 5c 0d 8e 49 d1 fb 4e 86 3e e6 21 60 e6 d3 58 38 12 c8 85 23 30 dc 35 14 42 6d 70 8a 8b 83 05 e4 02 26 b7 f0 e6 dd ac 81 04 fb 72 6c ca 07 4c e3 53 0b cc f0 dc 6a 15 01 4c 64 12 65 00 3b bb 0b da 4f dc 95 91 27 21 dd 9d d1 1f f9 d7 5c 0c a0 76 61 c3 43 d9 2d 38 ae e2 26 6f 57 9c 47 ad 59 69 ce cc 9b 95 07 44 d0 26 f7 5c 24 e8 b6 2f 88 ac 98 01 a2 a4 96 da 60 13 75 8d 93 ff 01 6a 3e d3 9c 2a 67 e0 b0 f9 23 e0 ac dc c8 a1 98 a7 3c 79 f6 86 20 c1 51 ea 55 7d ff c4 7d b0 2c e2				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2024T22:16:49Z / 20/08/2024T16:16:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000010828			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2024T22:16:25Z / 20/08/2024T16:16:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7515478			
	Datos estampillados	8A29D9FA34017B13942627FBFF41E6D769ED8A5278957784164C702186B74B35			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	Fecha de clasificación	20 de agosto de 2024
	Área	Secretaría de Comités de Ministras y Ministros
	Confidencial	Se protege la identidad del recurrente.
	Periodo de reserva	Permanente
	Fundamento legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	Rúbrica	Antonio Contreras Arellano Secretario de Comités de Ministras y Ministros